



**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo en el ámbito de su respectiva jurisdicción, que le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

II.- En sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de octubre del 2015, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

III.- Posteriormente fue promulgado en la gaceta municipal y publicada en el portal web el 26 veintiséis de octubre del 2015 dos mil quince, año dos, ejemplar siete, el reglamento antes mencionado que regula la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal.

IV.- Si bien es cierto los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**V.-** La Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia es un área operativa de la Comisaría de Seguridad pública Municipal y cuenta con requerimientos básicos mínimos para ofrecer un trato digno y especializado a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia por razón de género:

- Personal especializado (psicología, abogacía, trabajo social o afines) y personal operativo profesionalizado
- Equipamiento (espacio exclusivo con mobiliario y equipo) que incluye patrullas.
- Uniformes homologados.
- Uso de tecnologías (dispositivos de geolocalización para mujeres).
- Protocolos de actuación especializados (Código Violeta) y registros administrativos sistematizados.

**VI.-** La Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia realiza las siguientes actividades:

- Atención a mujeres víctimas de violencia en horario de las 24/7
- Elaboración de plan de trabajo.
- Fortalecer la emisión y seguimiento de las medidas y órdenes de protección
- Coordinar todas las acciones que hagan efectivas la emisión y seguimiento de las medidas y órdenes de protección.
- Dar seguimiento policial vía llamadas telefónicas, rondines y visitas domiciliarias a las mujeres que cuenten con medidas u órdenes de protección e informar a la autoridad ministerial de esto.
- En caso de contar con dispositivos electrónicos de geolocalización dar el efectivo seguimiento.
- Garantizar la seguridad de la víctima y de las víctimas indirectas, a través de la valoración del riesgo y los factores de vulnerabilidad, e instrumentando todas las acciones necesarias
- Reducir en la medida de lo posible tiempo de respuesta y atención
- Realizar informes mensuales sobre el seguimiento a medidas y órdenes de protección
- Realizar informes bimestrales de atención y servicios brindados por las Unidades Especializadas

**VII.-** En el año 2021 fue creada la la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Ocotlán, Jalisco, esto, gracias a que Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Ocotlán, Jalisco participó en el Programa “Estrategia ALE” de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

**VIII.-** En el año 2022, nuevamente la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Ocotlán, Jalisco, participó en el Programa “Estrategia ALE” pero esta ocasión en la vertiente Fortalecimiento de la Unidad Especializada Policial para Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Ocotlán.

**IX.-** Ahora bien, con la inclusión de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia es de adecuarse al reglamento como dependiente de la Dirección Operativa, para en conjunto cumplir con las funciones establecidas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración la siguiente propuesta de reforma al artículo 18 del reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco:

<b>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco</b>	
<b>ACTUALMENTE</b>	<b>PROPUESTA A REFORMAR</b>
<b>Artículo 18.</b> Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal cuenta con las áreas de Fuerzas de Seguridad Ciudadana, Vinculación Social y Prevención del Delito, Técnica, así como con la Unidad de Análisis e información.	<b>Artículo 18.</b> Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal cuenta con las áreas de Fuerzas de Seguridad Ciudadana, Vinculación Social y Prevención del Delito, Técnica, la Unidad de Análisis e información y la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**SEGUNDO.** La Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la elevada consideración de esta Honorable Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO;** Por lo que someto a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.** - El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turne la presente iniciativa de ordenamiento municipal a través de la cual se reforma el artículo 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio, análisis y posterior elaboración de dictamen.

**ATENTAMENTE**  
**OCOTLÁN, JALISCO A SU FECHA DE PRESENTACIÓN**



---

**C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO**  
**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE OCOTLÁN, JALISCO.**

